

Ciudadanos Secretarios del H. Congreso del Estado.
Presentes.

Los Diputados RIULT RIVERA GUTIÉRREZ, NICOLÁS CONTRERAS CORTÉS, CRISPÍN GUERRA CÁRDENAS, FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO, ADRIANA LUCÍA MESINA TENA, MIGUEL ALEJANDRO GARCÍA RIVERA, MARTHA LETICIA SOSA GOVEA, GABRIELA DE LA PAZ SEVILLA BLANCO, LUIS AYALA CAMPOS, NORMA PADILLA VELASCO, JULIA LIZET JIMÉNEZ ANGULO, LUIS HUMBERTO LADINO OCHOA Y MIRNA EDITH VELÁZQUEZ PINEDA, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y la Diputada LETICIA ZEPEDA MESINA del Partido Movimiento Ciudadano, de Quincuagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado, con fundamento en la fracción I, del artículo 22, fracción I, del artículo 83 y, fracción I, del artículo 84, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, así como de los artículos 122 y 123 de su Reglamento, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se derogan diversas disposiciones de la Ley de Hacienda del Estado de Colima, para eliminar el Impuesto Sobre la Tenencia o Uso de Vehículos; iniciativa que se presenta al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fecha 21 de diciembre del año 2007, como parte de los compromisos asumidos por el entonces presidente Felipe Calderón Hinojosa, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reformaron, adicionaron, derogaron y abrogaron diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, de la Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos y de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

Dicho decreto estableció en su artículo tercero la abrogación de la Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de diciembre de 1980, estipulando en su artículo cuarto que la abrogación de la referida ley, entraría en vigor hasta el 1° de enero del año 2012; facultando a las entidades federativas en términos del artículo 16, de la ley en comento y vigente hasta el 31 de diciembre de 2011, para establecer impuestos locales sobre la tenencia o uso de vehículos, refiriendo que en caso de que la entidad federativa ejerciera dicha potestad, se suspendería el cobro de dicho impuesto a nivel federal.

Así, mediante oficio DGG-996/2009, recibido por la LVI Legislatura del Congreso del Estado el 13 de noviembre de 2009, el Gobernador del Estado Mario Anguiano Moreno, presentó una iniciativa de reforma a la Ley de Hacienda del Estado de Colima con la finalidad de incorporar a nuestra entidad el referido tributo, la cual habiendo sido dictaminada y aprobada por la mayoría de los diputados, generó el Decreto No. 35, publicado en el periódico oficial "El Estado de Colima" el 19 de diciembre de 2009, entrando en vigor el 01 de enero de 2010, conforme lo establece su artículo único transitorio.

Durante el año 2010, el cobro de dicho impuesto, generó el descontento social, máxime que la situación económica en nuestro Estado se tornaba cada vez más complicada.

Existieron diversas manifestaciones de rechazo público al referido tributo; formándose inclusive un frente dentro de la LVI Legislatura conformado por la bancada del Partido Acción Nacional, un diputado del Partido Nueva Alianza y por poco tiempo el diputado del Partido del Trabajo.

Si bien, en ese momento no fue posible la derogación de la tenencia, se logró que el Gobierno del Estado, ofreciera para el 2011, un subsidio de manera escalonada en relación al valor de los vehículos, siendo tal acuerdo publicado mediante el Decreto No. 200 publicado el 06 de noviembre del año 2010, en el periódico oficial "El Estado de Colima".

Durante 2011, se implementó una intensa campaña por el Gobierno del Estado para vender la idea de un mandatario benevolente que se “sacrificaba” para subsidiar lo relativo a la tenencia; sacrificio que en realidad nunca existió, lo cual se vería más adelante al ordenarse el remplazo de las placas de circulación.

Al incrementarse la molestia social, se realizaron algunos cambios en la Ley de Hacienda, así mediante Decreto No. 145, publicado el 26 de noviembre del 2011, se modificó el esquema escalonado para conferir en 2012, un subsidio del 100% del tributo, situación que sería repetida para el 2013, según consta en el Decreto No. 9, publicado el 01 de diciembre del año 2012.

Durante el 2013, el gobernador pretendía volver al esquema del subsidio escalonado, situación que no fue tomada a bien por los ciudadanos, en especial por los líderes de las cámaras empresariales, todo lo anterior consta en la exposición de motivos del Decreto No. 235, publicado el 30 de noviembre de 2013, donde la polémica LVII Legislatura refiere: “Por lo anterior, el Gobernador del Estado, sensible a las demandas sociales atendió el exhorto del Poder Legislativo, teniendo como resultado que continuara al 100% en general el subsidio al Impuesto Sobre la Tenencia o Uso de Vehículos, fijándose, por el contrario, una mayor eficiencia recaudatoria, **lo que sin duda acredita la labor eficiente y eficaz que ha permitido el crecimiento de los ingresos propios del Estado**, en virtud de los esfuerzos y buenas prácticas de recaudación fiscal.”

Para el año 2014, se repitió el esquema del subsidio total del impuesto, pudiendo apreciarse en el decreto No. 435, publicado el 29 de noviembre de 2014, que de nueva cuenta la legislatura de mayoría priista afirmó: “En este sentido, al igual que los proponentes **consideramos que es social y económicamente viable condonar el impuesto sobre uso o tenencia de vehículos** a que se refiere el Capítulo VIII, del Título Primero de la ley que se reforma”

Como puede apreciarse, en todos los decretos señalados, tanto la LVI Legislatura como su sucesora, refirieron que el conferir los mencionados subsidios no se afectaba la estabilidad financiera del Estado de Colima, lo cual es congruente con el panorama nacional, donde existen entidades federativas que han derogado el Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos sin consecuencias peligrosas para su economía.

No escapa del conocimiento de esta fracción las recientes declaraciones del gobernador Mario Anguiano Moreno en el sentido de que parte de las causas que originaron lo que él refiere es un “déficit” administrativo, es precisamente el otorgamiento de los subsidios en comento.

Sin embargo, dado los antecedentes legislativos expuestos, podemos desestimar tal argumentación del mandatario estatal, pues han sido dos legislaturas de mayoría priista las que señalaron que no existía afectación alguna a la economía estatal y dichas conclusiones fueron producto de diversos diálogos con integrantes del gobierno estatal, dando la impresión que su dicho es parte de una burda estrategia para eludir las acusaciones en su contra y que en su momento serán materia de investigación.

Cabe destacar que en el año 2012, fecha a partir de la cual era ya posible la eliminación del Impuesto Sobre la Tenencia o Uso de Vehículos, los diputados de Acción Nacional presentaron una iniciativa para quitar el referido impuesto, siendo rechazada por la entonces mayoría priista.

En 2013, la propuesta volvió a ser planteada; esta vez lo hizo el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, evidenciando en los argumentos que el impuesto en cuestión se ha vuelto obsoleto y oscuro. Una vez más, aunque fue demostrado el esfuerzo de los legisladores estatales por conseguir la eliminación de este pernicioso impuesto, la propuesta no se vio materializada y terminó en archivo.

Sin embargo, en esta ocasión consideramos que existen todas las condiciones para resolver finalmente este tema que ha sido una exigencia de los colimenses

Por tal motivo no podemos permitir que continúe vigente en nuestro estado un cobro que empobrece cada vez más a las familias, violenta su tranquilidad, y les exige el cumplimiento de requisitos irracionales para acceder al beneficio del subsidio.

Así, la eliminación definitiva de la tenencia vehicular constituye una acción mucho más favorable para los colimenses, puesto que si bien el subsidio del 100% que se mantiene hasta la actualidad permite que muchos tenedores o usuarios de vehículos eviten el pago de la contribución, los excesivos requisitos, el poco tiempo para cubrir el monto, y el burocratismo, excluyen de ese beneficio a muchos otros contribuyentes. Por ello consideramos que el subsidio no es solución suficiente, máxime que dicho subsidio es usado como razón para amarrar otros ingresos de índole administrativa o fiscal que no guardan relación alguna con la esencia del tributo a subsidiar.

Es importante mencionar que a diferencia de Colima, 10 estados del país ya eliminaron de su legislación el Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, los cuales son Sonora, Chihuahua, Jalisco, Guanajuato, Morelos, Michoacán, Baja California Sur, Coahuila, San Luis Potosí y Yucatán. Estas entidades comprueban que el no contar con el impuesto a la tenencia vehicular de ninguna manera significa un problema para las finanzas públicas, pues han sabido implementar las medidas de ajuste necesarias.

De hecho, en las argumentaciones de estos estados para prescindir de la tenencia vehicular, se encuentran principalmente el haber implementado acciones efectivas de austeridad y racionalidad del gasto público, como la disminución de sueldos, el recorte en gastos de representación personal (viáticos, viajes, gasolina, telefonía, etc.), la búsqueda exitosa de fuentes alternativas de financiamiento, y la aplicación de mejoras recaudatorias.

En suma, los suscritos Diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, sostenemos la pertinencia de eliminar definitivamente de la Ley de Hacienda del Estado de Colima, el Impuesto Sobre la Tenencia Vehicular, en atención y respeto a la economía de los ciudadanos colimenses.

Asimismo, es nuestro deber continuar y concluir con éxito el trabajo de los compañeros legisladores que nos han precedido en este Congreso, y que presentaron propuestas con el mismo propósito que ésta. La población del estado espera ver implementadas medidas que procuren su bienestar y su estabilidad en términos económicos. Como representantes populares, es nuestra obligación hacer que estos cambios sucedan.

Por todo lo expuesto los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional sometemos a consideración de esta honorable asamblea, la siguiente iniciativa con:

PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE COLIMA

ARTÍCULO ÚNICO.- SE DEROGA EL CAPÍTULO VIII DEL TÍTULO PRIMERO DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE COLIMA Y SU ARTÍCULADO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

CAPITULO VIII

(DEROGADO)

SECCIÓN PRIMERA

(DEROGADA)

ARTÍCULO 41 V.- DEROGADO.

SECCIÓN SEGUNDA

(DEROGADA)

ARTÍCULO 41 W.- DEROGADO.

ARTÍCULO 41 X.- DEROGADO.

ARTÍCULO 41 Y.- DEROGADO.

SECCIÓN TERCERA

(DEROGADA)

ARTÍCULO 41 Z.- DEROGADO.

SECCIÓN CUARTA

(DEROGADA)

Apartado 1

(DEROGADO)

ARTÍCULO 41 Z BIS.- DEROGADO.

Apartado 2

(DEROGADO)

ARTÍCULO 41 Z BIS 1.- DEROGADO.

ARTÍCULO 41 Z BIS 2.- DEROGADO.

ARTÍCULO 41 Z BIS 3.- DEROGADO.

ARTÍCULO 41 Z BIS 4.- DEROGADO.

ARTÍCULO 41 Z BIS 5.- DEROGADO.

ARTÍCULO 41 Z BIS 6.- DEROGADO.

ARTÍCULO 41 Z BIS 7.- DEROGADO.

Apartado 3

(DEROGADO)

ARTÍCULO 41 Z BIS 8.- DEROGADO.

ARTÍCULO 41 Z BIS 9.- DEROGADO.

ARTÍCULO 41 Z BIS 10.- DEROGADO.

ARTÍCULO 41 Z BIS 11.- DEROGADO.

SECCIÓN QUINTA

(DEROGADA)

ARTÍCULO 41 Z BIS 12.- DEROGADO.

SECCIÓN SEXTA

(DEROGADA)

ARTÍCULO 41 Z BIS 13.- DEROGADO.

ARTÍCULO 41 Z BIS 14.- DEROGADO.

SECCIÓN SÉPTIMA

(DEROGADA)

ARTÍCULO 41 Z BIS 15.- DEROGADO.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- *El presente Decreto entrará en vigor el 1° de enero de 2016.*

ARTÍCULO SEGUNDO.- *Las obligaciones derivadas de los artículos que se derogan que hubieran nacido durante su vigencia por la realización de las situaciones jurídicas previstas en dichos preceptos, deberán ser cumplidas en las formas y plazos establecidos en los mismos y en las demás disposiciones que resulten aplicables.*

Leída que sea la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto, con fundamento en lo señalado por el artículo 124, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicitamos sea turnada a la comisión o comisiones respectivas para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a efecto de una potencial y necesaria aprobación.

ATENTAMENTE

Colima, Colima a 06 de octubre de 2015.

**LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

RIULT RIVERA GUTIÉRREZ

NICOLÁS CONTRERAS CORTÉS

CRISPÍN GUERRA CÁRDENAS

FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO

ADRIANA LUCÍA MESINA TENA

MIGUEL ALEJANDRO GARCÍA RIVERA

MARTHA LETICIA SOSA GOVEA

GABRIELA DE LA PAZ SEVILLA BLANCO

LUIS AYALA CAMPOS

NORMA PADILLA VELASCO

JULIA LIZET JIMÉNEZ ANGULO

LUIS HUMBERTO LADINO OCHOA

MIRNA EDITH VELÁZQUEZ PINEDA

LETICIA ZEPEDA MESINA